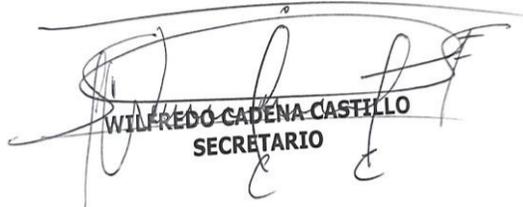




Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicado	2017-00003
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	WILLIAM ALZA PEÑA
Apoderado Dte	DRA. ROCIO MILENA GOMEZ MARTINEZ

Constancia: Al Despacho del señor juez, informando que la apoderada de la parte demandante por medio de memorial del 27 de julio de 2022 presenta renuncia al poder conferido; de igual manera la abogada DANA YOLANDA AGUILAR DURAN, con memorial del 11 de agosto de 2022, aporta documentos para ser reconocida para actuar dentro del proceso. Sírvase proveer.

Landázuri, 05 de septiembre de 2022



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, cinco (05) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Atendiendo al memorial presentado por la Dra. ROCIO MILENA GOMEZ MARTINEZ, por medio del cual Renuncia al poder otorgado por la parte demandante, se debe verificar el cumplimiento del Artículo 76 del C.G.P., que señala: "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"

En tal sentido, habiéndose presentado la renuncia el **27 de julio de 2022**, comunicada simultáneamente a su poderdante, a la fecha ya se ha cumplido el término referido; de igual manera con el memorial presentado por la abogada DANA YOLANDA AGUILAR DURAN, se adjunta Poder especial del 02 de agosto de 2022, suscrito por el apoderado general del Banco Agrario de Colombia, otorgado a esta, escritura Pública 0227 del 02 de marzo de 2020 que concede poder general, vigencia de la escritura Pública 0227 y Paz y Salvo de la abogada Rocío Milena Gómez Martínez.

En consecuencia de conformidad con los artículos 74 y 76 del C.G.P., se acepta la renuncia de la Dra. **ROCIO MILENA GOMEZ MARTINEZ** y se Reconoce personería a la Dra. **DANA YOLANDA AGUILAR DURAN** para actuar dentro del presente proceso en representación de la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la RENUNCIA al poder que presenta la doctora **ROCIO MILENA GOMEZ MARTINEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N°. 52.848.033 y portadora de la Tarjeta Profesional N°. 134.156 del C.S.J., dentro del proceso de radicado 2017-0003.

SEGUNDO: RECONOCER a la doctora **DANA YOLANDA AGUILAR DURAN**, identificada con la Cedula de ciudadanía N°. 51.851.333 y Tarjeta Profesional N°. 70.473 del C.S.J como apoderada de la entidad demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.



NOTIFIQUESE,

1

**GABRIEL JULIAN PORRAS CASTILLO
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO HOY 06**
DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00
A.M.

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”.